
	CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	FR-GJ-003
	CLAUSULADO GENERAL DE CONTRATACIÓN	Fecha Aprob: 16/05/2025
		Versión.01

CONTRATO DE SEGUROS			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SEGUROS		
NÚMERO DE CONTRATO	046-2026	FECHA DE CONTRATO:	01 de Abril de 2026
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO - SECTOR OFICIAL PARA EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Y, SEGUROS DE VIDA PARA LOS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT-VIGENCIA 2026. – LOTE 2 SEGUROS DE VIDA		
VALOR:	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$13.430.000), incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y/o departamental que la ejecución del proyecto conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.		
PLAZO:	El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previos cumplimientos de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y en todo caso, hasta la fecha del vencimiento del programa de seguros, incluyendo adiciones realizadas con su intervención.		
CDP:	No. 2026-0054 del 03 de MARZO 2026		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.		
NIT.:	860.009.174-4		
DIRECCIÓN:	CARRERA 4C NO. 33-08 BARRIO CADIZ		
MUNICIPIO:	Girardot – Cundinamarca		
TELÉFONO:	3112549744	E-MAIL:	correspondenciacr@segurosdelestado.com

Entre los suscritos a saber por una parte, **LINA MARCELA CABEZAS PORTELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.578.279 de Girardot, en calidad de **PRESIDENTE** del **CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT**, elegida por la plenaria del Honorable Concejo Municipal para el periodo 2025, según Acta 018 de fecha 16 de marzo de 2026 y posesionada según acta 185 de fecha 29 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y considerando la Resolución número 001 de fecha Enero 05 del 2026 mediante la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del **CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT** para la vigencia fiscal del año 2026 y la Resolución 002 de enero 05 del 2026, mediante la cual se establece el Programa Anual de caja del **CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT (PAC)**, para la vigencia Fiscal del año 2026, quien en adelante se denominará **EL CONCEJO** por una parte; y por otra parte **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A** Nit.: 860.009.174 - 4 representada en este acto por Favio Pulido Garzón. Identificado con cedula de ciudadanía N° 79.556.583 de Bogotá, quien actúa en calidad de apoderado, conforme al poder debidamente otorgado por la sociedad, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de seguros, de acuerdo con las siguientes consideraciones: 1.) El Concejo Municipal de Girardot, Cundinamarca, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y con el propósito de garantizar la protección de los honorables concejales en el ejercicio de sus funciones, considera necesario amparar los riesgos asociados a su integridad personal, mediante la contratación de una póliza de seguro de vida grupo, que brinde cobertura frente a eventos que puedan afectar su vida 2) Que, de conformidad con el marco normativo aplicable y en atención a la naturaleza de las funciones desempeñadas por los concejales del municipio, se hace necesario contratar una póliza de seguro de vida, que garantice una adecuada cobertura frente a los riesgos inherentes al ejercicio de sus funciones, contribuyendo así a la protección de su núcleo familiar y al cumplimiento de los principios de previsión, planeación, y responsabilidad institucional a cargo del Concejo Municipal. 3.) Que, en cumplimiento del deber legal de la Corporación de velar por la seguridad y resguardo del presupuesto, se considera pertinente la contratación de una póliza con una firma aseguradora que garantice la cobertura de los riesgos asociados a la gestión presupuestal del Concejo Municipal. Adicionalmente, se hace necesario contratar pólizas de seguro de vida para los honorables concejales, con el fin de otorgarles una adecuada protección en el ejercicio de sus funciones. 4.) Que mediante aviso de convocatoria para participar en el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-002-2026 se ordenó la Apertura del proceso y la publicación en la plataforma SECOP II de los estudios previos en el que incluyó la matriz de


	CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	FR-GJ-003
	CLAUSULADO GENERAL DE CONTRATACIÓN	Fecha Aprob: 16/05/2025
		Versión.01

riesgo e invitación pública, previsto para el desarrollo de este. 5.) Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo el cierre de la invitación y apertura de propuestas de la selección de mínima cuantía en el cual se presentó una (1) oferta como consta en el cierre generado por la plataforma SECOP II 6.) Que se procedió a evaluar la propuesta presentada en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-002-2026, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, establecidos en la invitación pública y en los estudios previos. Como resultado de dicha evaluación, se habilitó al proponente SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A identificado con NIT.: 860.009.174 - 4 representado en este acto por su apoderado Favio Pulido Garzón identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.556.583 de Bogotá, por cuanto acreditó el cumplimiento integral de los requisitos exigidos por la Entidad.7.) Que el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición en la plataforma SECOP II, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y/o aplicar las reglas de subsanabilidad, sin observación alguna. 8.) Que se publicó la respectiva aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II, 9.) Que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:


CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO - SECTOR OFICIAL PARA EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Y, SEGUROS DE VIDA PARA LOS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT-VIGENCIA 2026. – LOTE 2 SEGUROS DE VIDA PÓLIZA DE VIDA GRUPO CONCEJALES.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contrato en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada. 2. Expedir y entregar las pólizas objeto del contrato, dentro del plazo establecido, cumpliendo con las condiciones técnicas, coberturas, valores asegurados y demás requisitos exigidos por la Entidad. 3. Garantizar que las pólizas expedidas correspondan exactamente a lo solicitado por la Entidad, sin exclusiones, limitaciones o condiciones que desmejoren lo requerido en el proceso de selección. 4. Realizar las modificaciones, aclaraciones o correcciones a las pólizas que sean solicitadas por la Entidad, dentro del término que esta señale, sin que ello genere costo adicional. 5. Mantener vigente la cobertura de las pólizas durante el término establecido y efectuar las gestiones necesarias para su correcta ejecución. 6. Atender de manera oportuna los requerimientos que realice el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo. 7. Presentar la cuenta de cobro y/o factura una vez cumplido el objeto contractual, conforme a los requisitos establecidos por la Entidad 8. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, adjuntando los pagos efectuados. 9. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que contribuyan a garantizar su adecuada ejecución **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. 2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 3. Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 5. Estar disponible cuando el supervisor lo requiera. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del futuro contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la corporación en el momento en que sea requerido. 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 15. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO.** 1. Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 3. Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el contratista. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Realizar la retención por concepto de estampillas de orden municipal y/o departamental, cuando aplique y las demás retenciones a que haya lugar al momento de efectuar los pagos. 6. Cumplir y hacer cumplir

 <p>Concejo de Girardot</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA</p> <p>CLAUSULADO GENERAL DE CONTRATACIÓN</p>	FR-GJ-003
		Fecha Aprob: 16/05/2025
		Versión.01

las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$13.430.000)**, incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y/o departamental que la ejecución del proyecto conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El Concejo Municipal de Girardot realizará el pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato en un (1) solo desembolso, una vez el contratista haya cumplido con la totalidad de las obligaciones contractuales, en especial la expedición y entrega de las pólizas objeto del contrato, y estas hayan sido verificadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor del contrato. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: 1. Presentación de la cuenta de cobro y/o factura por parte del contratista, la cual deberá ser publicada en la plataforma SECOP II. 2. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando haya lugar. 3. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. 4. Acta de recibo a satisfacción, en la cual conste la expedición y entrega de las pólizas, conforme a las condiciones exigidas por la entidad. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no darán lugar al reconocimiento de intereses o compensación alguna. El Concejo Municipal de Girardot solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y, bajo ninguna circunstancia, efectuará pagos a terceros. Al pago se le efectuarán los descuentos de ley y las contribuciones municipales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **CONCEJO** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL CONCEJO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2026, CDP No 2026-0054 del 03 de MARZO DE 2026**, cuya descripción corresponde al RUBRO: 2.1.2.02.02.007 – 9001 NOMBRE: SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING: LIBRE DESTINACIÓN. **CLAUSULA DECIMA. PLAZO.** El contrato tendrá un término de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previos cumplimientos de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y en todo caso, hasta la fecha del vencimiento del programa de seguros, incluyendo adiciones realizadas con su intervención. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** : Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del **CONCEJO**, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- SUPERVISIÓN:** El concejo efectuara la supervisión del presente contrato a través del **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**, La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que **EL CONTRATISTA** presente al concejo. c) verificar el cumplimiento estricto de la forma de pago tal cual quedo convenida en el presente contrato a fin de evitar que exista acumulación de pagos d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. e) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. f) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA-MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato se presenta un cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones del contratista, el Concejo Municipal de Girardot podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que se cumpla con la obligación. El total de las multas no podrá exceder el 10% del valor del contrato. El pago de estas sanciones no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni impide que el Concejo Municipal exija otros perjuicios. Asimismo, el contratista autoriza al Concejo Municipal a descontar de los pagos pendientes el valor de las multas que lleguen a causarse. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD. EI CONCEJO** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del

 <p>Concejo de Girardot</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA CLAUSULADO GENERAL DE CONTRATACIÓN	FR-GJ-003
		Fecha Aprob: 16/05/2025
		Versión.01

contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONCEJO** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES:** El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna por la parte que solicita la terminación o por las partes de común acuerdo debidamente sustentada y soportada por el supervisor del contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GARANTÍAS.** Conforme a lo previsto en el último inciso del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, razón por la cual la corporación no las hará exigibles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1-** Los documentos que soportan el proceso precontractual. **2-** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3-** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4-** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **CONTRATISTA** dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL. EL CONCEJO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de Girardot.

Para constancia de aceptación se firma por las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia compra eficiente-SECOP II.